



A.9.3. KARMEN

A.9.3. KARMEN

Superficie: 25.063 m²

I. Criterios y Objetivos de Ordenación

Los criterios generales de ordenación se basan en la consolidación de la edificación existente planteándose únicamente algunas operaciones de reurbanización y la conclusión de la trama urbana con la edificación de algunos edificios residenciales situados a continuación del nº 11 de Iparragirre Kalea, mediante la ejecución de la Actuación Integrada, AI 126 01 Iparragirre 10, cuyas determinaciones se recogen en su correspondiente ficha urbanística.

II. Régimen Urbanístico General

Calificación Global:

Según Plano V "Calificación Global" O-CG-01, de Ordenación (Tomo I).

Condiciones Particulares de la Edificación:

Deberán ajustarse las edificaciones existentes en caso de sustitución a las alineaciones y rasantes definidas en los planos XII O-AL-AO-1 y O-AL-AO-2A de "Alineaciones y Rasantes. Ámbitos de Ordenanza", así como a la Normativa Urbanística general, teniendo en cuenta las disposiciones de la LVSU 2/2006.

Deberán tenerse en cuenta, las condiciones derivadas de la situación de las edificaciones ubicadas sobre el dominio público correspondiente al cauce del río Ego.

Condiciones Particulares de Uso:

El uso característico del ámbito es el Uso residencial: Artículo 8.3.07.- Uso residencial (Uso 6) del documento de Normas Urbanísticas.

III. Ordenación Pormenorizada

Las condiciones de zonificación pormenorizada en el Ámbito se ajustarán, a lo establecido en el Plano VII "Calificación Pormenorizada" O-CP-01, de Ordenación (Tomo I).